

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS POR LOTES DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).

El Área de Gobernación considera necesario iniciar los trámites relativos a la licitación del contrato cuyos detalles se indican en la presente memoria justificativa, cuyo objetivo es motivar y justificar la necesidad del contrato en los términos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP:

PRIMERA.- OBJETO. DESIGNACIÓN DE MEDIADOR. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES. PROPUESTA DE CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

1.1. Objeto:

Será objeto del presente contrato, la contratación de las pólizas de seguros del Ayuntamiento de La Carlota, conforme a la división en Lotes que se enumera a continuación en la cláusula 1.3.

Los seguros que se suscriban se ajustarán a las condiciones y términos definidos en este Pliego y en los Pliegos de Condiciones Técnicas redactados para las pólizas de seguros, los cuales tendrán consideración de condiciones mínimas.

Código CPV:

La codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), arroja el siguiente código: CPV-2008: 66510000-8 "Servicios de seguros":

- Lote 1.- CPV: 66515000-3 Servicios de seguros de daños.
- Lote 2.- CPV: 66516000-0 Servicios de seguros de responsabilidad civil.
- Lote 3.- CPV: 66512100-03 Servicios de seguros de accidentes.
- Lote 4.- CPV: 66512100-03 Servicios de seguros de accidentes.
- Lote 5.- CPV: 66516100-1 Servicios de seguros de responsabilidad civil de automóviles

1.2 Designación de mediador.

El mediador designado por el Ayuntamiento de La Carlota, tras el procedimiento de licitación tramitado al efecto es: MARSH S.A. MEDIADORES DE SEGUROS.

La retribución a dicho Mediador será por cuenta de la entidad aseguradora que resulte adjudicataria del presente contrato, mediante el pago de comisiones con cargo a las primas netas, entendiéndose por prima neta la prima total menos impuestos, recargos y tasas del Consorcio de Compensación de Seguros, con el siguiente detalle:

- Comisiones sobre las primas netas: 7%.

1.3 Información relativa a los lotes. Propuesta de división en lotes.

Los seguros a contratar se dividen en **cinco (5) lotes**. Cada lote se configura como un contrato independiente a los efectos de licitación y posterior adjudicación. Las empresas participantes podrán concurrir de forma simultánea a la licitación de uno, o varios o a la totalidad de los lotes, debiendo indicar en sus proposiciones el lote o lotes a los que licita, conforme a los siguientes grupos de riesgo:

- **Lote 1:** PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES DE LOS INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (DAÑOS MATERIALES CONTINENTE Y CONTENIDO).
- **Lote 2:** PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL.



- **Lote 3:** PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO SEGÚN CONVENIO Y ACUERDO REGULADOR DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO.
- **Lote 4:** PÓLIZA DE SEGURO ACCIDENTES COLECTIVO PARA EL PERSONAL VOLUNTARIO DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y LOS ALUMNOS DE LA UNIDAD DE DÍA "MARÍA AUXILIADORA".
- **Lote 5:** PÓLIZA DE SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación, pudiendo resultar adjudicatario de más de UN LOTE.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, y en la Declaración responsable (Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas), el lote o los lotes a los que licitan.

OFERTA INTEGRADORA: **NO.**

1.4 Propuesta de calificación del contrato.

Las actuaciones integradas dentro de su objeto dan lugar a la formación de un contrato de Servicios, en virtud del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

1.5 Propuesta de forma de contratación

Se propone que el procedimiento de adjudicación sea abierto simplificado, regulado en los art. 159 de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato (114.800,00 €, IVA no incluido) y los criterios de valoración (100% automáticos) permiten la aplicación de este procedimiento y no concurren circunstancias que recomienden la utilización del procedimiento restringido ni negociado.

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

Así mismo, en virtud del artículo 22 de la LCSP, este contrato no está sujeto a regulación armonizada

En cuanto a su preparación y adjudicación, este contrato se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCSP); y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado.

Esta licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, conforme a los artículos 63, 135, y concordantes de la LCSP.

El acceso al Perfil de Contratante y toda la información descrita en el apartado precedente se incluirá igualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo acceso puede efectuarse a través de la siguiente dirección web: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional dieciséis de la LCSP, en la que se regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación del sector público, este procedimiento se llevará a cabo íntegramente mediante tramitación electrónica.



SEGUNDA.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, COMPETENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

2.1. Justificación de las necesidades que se pretende cubrir mediante el contrato.

A los efectos exigidos en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP- el presente contrato se justifica en la necesidad de dar cobertura a los distintos riesgos de la actividad del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) mediante la contratación de los seguros antes indicados.

Ante ello se impone la necesidad para este Ayuntamiento de contratar el servicio de pólizas de seguro en lotes, que deberá ser prestado por las empresas especializadas que reúnan los requisitos legales establecidos por la legislación vigente en esta materia.

2.2. Justificación de insuficiencia de medios

Se informa de la insuficiencia de medios, a fecha de hoy, del Ayuntamiento de La Carlota para hacer frente al servicio a contratar:

- Recursos humanos: Los efectivos de los que dispone el Ayuntamiento no tienen los conocimientos técnicos necesarios para poder realizar la contratación de las pólizas de seguros del Ayuntamiento de La Carlota.
- Recursos materiales: Los medios materiales de los que dispone este Ayuntamiento, de conformidad con los datos previstos en el Inventario de Bienes municipal, en aras de justificar si puede o no realizar dicha actividad con medios propios o no, no son suficientes.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento de La Carlota no dispone de medios humanos y materiales suficientes para poder realizar la prestación del servicio de contrato de seguros con medios propios.

TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, REVISIÓN DE PRECIOS, TRAMITACIÓN DEL GASTO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP (importe total, excluido IVA, e incluido el precio de cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato), asciende a **114.800,00 €**, para el plazo de DOS AÑOS, SIN POSIBILIDAD DE PRÓRROGA, prevista en la ejecución del contrato.

En el mismo se incluyen todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contractuales.

3.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del contrato, de acuerdo con el art. 100.1 de la LCSP, asciende a **114.800,00 €**, por los dos años de duración del contrato. Importe exento de IVA en virtud del art. 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA).

La Prima Total Máxima de licitación para cada uno de los lotes es la siguiente:



LOTE	TIPO DE PÓLIZA DE SEGUROS	IMPORTE ANUAL (€/año)	IMPORTE TOTAL DOS AÑOS (2025 y 2026)
1	SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE LOS INMUEBLES	22.500,00	45.000,00
2	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	22.500,00	45.000,00
3	SEGURO COLECTIVO ACCIDENTES DE CONVENIO	3.850,00	7.700,00
4	DOS SEGUROS COLECTIVO DE ACCIDENTES	1.800,00	3.600,00
5	SEGURO FLOTA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.	6.750,00	13.500,00
TOTAL		57.400,00 €	114.800,00 €

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, las ofertas de licitación no podrán exceder la cuantía del presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad, impuestos incluidos, no serán admitidas al proceso de concurrencia.

Los importes señalados incluyen los impuestos, derechos y tasas, gastos y gravámenes que afecten al importe de la prima total.

Precisiones:

- El presupuesto del contrato se desglosa en lotes independientes, por lo que se admite la posibilidad de que los licitadores puedan presentar proposiciones a todos los lotes, o a alguno o algunos de ellos, si bien deberá presentarse una sola oferta por lote.
- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos fuesen de aplicación, que formarán parte del precio del contrato. Las prestaciones objeto de este contrato están exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Solamente podrán presentar ofertas las Compañías Aseguradoras. No se permitirá la presentación de servicios de mediación de seguros ni corredores de seguros.
- En relación a las ofertas presentadas, si se superase la cuantía establecida como base de licitación, dicha oferta será excluida.
- Los precios podrán ser mejorados por los licitadores a la baja, siendo rechazadas aquellas ofertas que excedan del presupuesto máximo de licitación para cada lote. Las proposiciones económicas incluirán el precio ofertado para cada lote.

3.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Método de cálculo aplicado para calcular el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato: Para el cálculo del precio cierto del contrato se ha tenido en cuenta el presupuesto de la/s anterior/es licitaciones, así como el informe de la mediadora, emitido de acuerdo con los precios de mercado actualmente vigentes, todo ello al objeto de establecer el presupuesto base de licitación, y así determinar el procedimiento de contratación, el órgano de contratación, así como recursos que procedan.

3.4. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio final del contrato vendrá establecido por la oferta que efectúe el adjudicatario.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C. C.I.F. P.-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

9F14 9798 2499 40EB 0DF5



9F149798249940EB0DF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Concejal Delegado MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 14-10-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 15-10-2024

En cuanto al precio (art. 102 de la LCSP), este deberá ser un precio cierto, que se abonará al contratista en función del de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con la adjudicación del contrato. En el precio se entenderá incluido la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato y todos los factores que inciden en la valoración del mismo, sin que puedan presentarse ofertas que rebasen el mismo, suponiendo la contravención de esta regla la exclusión de la oferta de la licitación.

3.5. REVISIÓN Y VARIACIÓN DE PRECIOS:

Revisión de precios: Sí No

Variación de precios: Sí No

3.6. EXISTENCIA DE CRÉDITO – FINANCIACIÓN.

Financiación con Fondos Europeos: NO.

Este contrato es financiado al 100% por el Ayuntamiento con fondos propios.

La aplicación presupuestaria con cargo a la que se va a imputar el gasto por las actuaciones efectivamente realizadas será 9200-22400 “Primas de Seguros”, del Presupuesto General Consolidado en vigor del Ayuntamiento de La Carlota.

Distribución por anualidades:

AÑO	IMPORTE €
2025	57.400,00 €
2026	57.400,00 €
Total	114.800,00 €

3.7. TRAMITACIÓN DEL GASTO:

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la LCSP se lleva a cabo **una tramitación anticipada del gasto**, ya que su ejecución se inicia en el ejercicio siguiente (2025)

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada hay que tener en consideración lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos se pueden comprometer créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

Por tanto, la adjudicación de este contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo (Disposición Adicional tercera de la LCSP 2017), en consecuencia, la validez de este contrato queda sujeta a la superación de dicha condición suspensiva.

Habida cuenta que se iniciará su ejecución en el ejercicio presupuestario 2025, en aplicación del art. 174 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para dicha anualidad, se ha de adquirir el compromiso de gasto, sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por el importe del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

9F14 9798 2499 40EB 0DF5



9F149798249940EB0DF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Concejal Delegado MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 14-10-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 15-10-2024

Este expediente se tramita anticipadamente, ya que la ejecución del mismo se va a iniciar en el ejercicio 2025, y la adjudicación del mismo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

3.8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda LCSP, puesto que se trata de un contrato que no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso los seis millones de euros, el órgano de contratación es el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento.

Los recursos ordinarios del Presupuesto de 2024, ascienden a 15.204.269,32 euros. El 10% de los mencionados recursos asciende a 1.520.426,93 euros.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

PLAZO TOTAL (AÑOS): DOS AÑOS, a contar desde el día 1 de enero de 2025.

El efecto de las pólizas será desde las **00:00 horas del día 01 DE ENERO DE 2025, con vencimiento las 24:00 horas del día 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, sin la posibilidad de prórroga.

Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario o la firma del contrato, el efecto del mismo comenzará en la fecha indicada en el párrafo anterior por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, estén o no abonadas las primas.

POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: NO.

QUINTA.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, OFERTAS CON VALORES ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

5.1. PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración serán los propuestos por MARSH S.A. MEDIADORES DE SEGUROS, mediador designado por el Ayuntamiento de La Carlota, tras el procedimiento de licitación tramitado al efecto, y que son los que siguen:

Lote 1: PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES DE LOS INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (DAÑOS MATERIALES CONTINENTE Y CONTENIDO).

Criterio 1.- Precio. Hasta 80 puntos

Se valorará en 80 puntos la oferta económicamente más favorable, valorándose proporcionalmente el resto, según la siguiente fórmula:

$P = 80 * OF \text{ mínima} / OF$	Siendo: P= Puntuación OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros. OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.
-----------------------------------	--

Criterio 2. Elevación del límite de indemnización. Hasta 10 puntos.

Se valorará en 10 puntos la oferta más favorable, esto es, la que oferte un mayor límite de indemnización, valorándose el resto de forma inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:



$P = 10 * OF / OF \text{ máxima}$	Siendo: P= Puntuación OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros. OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en euros.
-----------------------------------	--

Criterio 3. Reducción de las franquicias. Hasta 10 puntos.

Se valorará en 10 puntos la oferta que ofrezca un mayor porcentaje (%) de disminución para todas las franquicias previstas en pliego de prescripciones técnicas, valorándose el resto conforme a la siguiente fórmula:

www.lacarlota.es

$P = 10 * OF / OF \text{ máxima}$	Siendo: P= Puntuación OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros. OF máxima = Oferta con porcentaje más alto entre todas las admitidas, <u>expresada en %</u> .
-----------------------------------	---

Lote 2: POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL.

Criterio 1.- Oferta económica: Hasta 60 puntos.

Se valorará en 60 puntos la oferta económicamente más favorable, valorándose el resto según la siguiente fórmula:

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

$P = 60 * OF \text{ mínima} / OF$	Siendo: P= Puntuación. OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en €. OF mínima= Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en €
-----------------------------------	---

Criterio 2.- Mejoras técnicas: Hasta 40 puntos.

2.1.- Aumento del límite de indemnización por siniestros: Hasta 10 puntos. Se valorará en 10 puntos la oferta que ofrezca mayor límite de indemnización por siniestro, valorándose el resto conforme a la siguiente fórmula:

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

$P = 10 * OF / OF \text{ máxima}$	Siendo: P= Puntuación. OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en €. OF máxima= Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en €
-----------------------------------	---

2.2.- Aumento del límite de indemnización agregado anual: Hasta 10 puntos. Se valorará en 10 puntos la oferta que ofrezca mayor límite de indemnización agregado anual, valorándose el resto conforme a la siguiente fórmula:

$P = 10 * OF / OF \text{ máxima}$	Siendo: P= Puntuación. OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en €. OF máxima= Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en €
-----------------------------------	---

2.3.- Aumento del sublímite por víctima (RC Patronal y Cruzada): Hasta 10 puntos. Se valorará en 10 puntos la oferta que ofrezca mayor sublímite por víctima (RC Patronal y Cruzada), valorándose el resto conforme a la siguiente fórmula:

C. C.I.F. P-1401700-H

$P = 10 * OF / OF \text{ máxima}$	Siendo: P= Puntuación. OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en €. OF máxima= Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en €
-----------------------------------	---

Código seguro de verificación (CSV):

9F14 9798 2499 40EB 0DF5



9F149798249940EB0DF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Concejal Delegado MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 14-10-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 15-10-2024

2.4.- Reducción de franquicia general: Hasta 6 puntos. Se valorará en 6 puntos la oferta que ofrezca una menor franquicia general, valorándose el resto conforme a la siguiente fórmula:

$P = 6 * OF \text{ mínima} / OF$	Siendo: P= Puntuación. OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en €. OF mínima= Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en €
----------------------------------	---

2.5. Inclusión de la cobertura de perjuicios patrimoniales puros o primarios. Hasta 4 puntos.

Se otorgarán 4 puntos al licitador que oferte la cobertura de “perjuicios patrimoniales puros o primarios”, concediéndose 0 puntos a quien no la oferte.

En su caso, el límite por siniestro y año será de 150.000,00€ y la franquicia aplicable a esta cobertura será de 3.000 €.

Lote 3: PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO SEGÚN CONVENIO Y ACUERDO REGULADOR DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO.

Criterio único: Oferta Económica. Hasta 100 puntos

Se valorará en 100 puntos la oferta económicamente más favorable, valorándose el resto según la siguiente fórmula:

$P = 100 * OF \text{ mínima} / OF$	Siendo: P= Puntuación OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros. OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.
------------------------------------	--

Lote 4: PÓLIZA DE SEGURO ACCIDENTES COLECTIVO PARA EL PERSONAL VOLUNTARIO DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y LOS ALUMNOS DE LA UNIDAD DE DÍA “MARÍA AUXILIADORA”.

Criterio único: Oferta Económica. Hasta 100 puntos

Se valorará en 100 puntos la oferta económicamente más favorable, valorándose el resto según la siguiente fórmula:

$P = 100 * OF \text{ mínima} / OF$	Siendo: P= Puntuación OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros. OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.
------------------------------------	--

Lote 5: PÓLIZA DE SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.

Criterio 1.- Oferta económica: Hasta 80 puntos

Se valorará en 80 puntos la oferta económicamente más favorable, valorándose proporcionalmente el resto, según la siguiente fórmula:

$P = 80 * OF \text{ mínima} / OF$	Siendo: P= Puntuación OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros. OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.
-----------------------------------	--

Criterio 2.- Inclusión de diferentes coberturas: Hasta 20 puntos.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
 (957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
 14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C. C.I.F. P.-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

9F14 9798 2499 40EB 0DF5



9F149798249940EB0DF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Concejal Delegado MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 14-10-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 15-10-2024

pse_firma_corte_documento

Se valorará en 20 puntos la inclusión de las coberturas descritas a continuación. Valorándose mediante SÍ o NO cada una de ellas; siendo SÍ= 5 puntos y NO= 0 puntos.

1. Inclusión de la garantía F (lunas), para turismos, derivados de turismo, furgonetas, todo terreno.
2. Inclusión de la garantía H (Robo), para turismos, derivados de turismo, furgonetas, todo terreno.
3. Inclusión de la garantía I (incendio) para turismos, derivados de turismo, furgonetas, todo terreno.
4. Inclusión de la garantía J (Daños) para turismos, derivados de turismo, furgonetas, todo terreno.

La puntuación final obtenida por los licitadores en cada uno de los lotes, será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados relacionados para los diferentes Lotes.

Las determinaciones de las Propositiones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso de la prestación del servicio, cualquier otra documentación complementaria, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria.

5.2. OFERTAS CON VALORES ANORMALES.

Se fijan los siguientes parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

	PARÁMETRO
Criterio Oferta económica	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior en más de 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5.3. EN CASO DE EMPATE. En caso de empate, se aplicarán, por orden, los siguientes criterios de desempate:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. El porcentaje a tener en cuenta en el desempate será el que exceda del porcentaje que les imponga la normativa, en su caso. Será necesario que los trabajadores discapacitados cuenten con una antigüedad mínima en la empresa de doce meses, inmediatamente anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, para ser tenidos en cuenta en este cómputo.

En caso de empate en este criterio, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



- 2º. Paridad entre mujeres empleadas y hombres empleados en la plantilla referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. Será necesario que los/as trabajadores/as cuenten con una antigüedad mínima en la empresa de doce meses, inmediatamente anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, para ser tenidos en cuenta en este computo.
- 3º. Sorteo, en el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

SEXTA. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

- i. Solvencia económica: La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el **volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los cinco últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato para una anualidad y para cada lote:

Lote	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5
Importe mínimo	22.500,00 €	22.500,00 €	3.850,00 €	1.800,00 €	6.750,00 €

Dicho volumen anual de negocios se acreditará con la presentación de uno de los siguientes documentos:

- a) Si la empresa fuera persona jurídica:

- Certificado del Importe Neto de la Cifra de Negocios, emitido por la Agencia Tributaria Estatal, que podrá obtenerse en la siguiente dirección de Internet:
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G315.shtml>.
- En su defecto, el volumen de anual de negocios del licitador se podrá acreditar con la presentación del modelo correspondiente de la Agencia Tributaria Estatal (modelo 200 para sociedades o modelo 390 resumen anual de IVA).

- b) Si se trata de profesional o empresario individual:

- Modelo 390 resumen anual de IVA presentado ante la Agencia Tributaria Estatal.
- Declaración Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En caso de estar el empresario clasificado podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al objeto del contrato.

En caso de uniones temporales de empresarios, a los efectos de solvencia económica y financiera, se estará a lo regulado en el artículo 69 LCSP.

En relación a la integración de solvencia con medios externos, deberá aportar el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

En el caso de empresas de nueva creación, esta solvencia se acreditará en relación a los ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico, en la medida en que se disponga de esa información.

- ii. Solvencia técnica. Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional mediante la justificación de los trabajos realizados del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el CPV del objeto de este contrato en el curso de los cinco últimos años



disponible. Este requisito de solvencia será que el por importe igual o superior al valor estimado del contrato para una anualidad y para cada lote:

Lote	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5
Importe mínimo	22.500,00 €	22.500,00 €	3.850,00 €	1.800,00 €	6.750,00 €

Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos

- o Relación de los citados trabajos, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos.
- o Se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del sujeto privado acompañado de los documentos obrantes en poder del licitador que acrediten la realización de la prestación.

En su caso, deberá aportar el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

Respecto a las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, se estará a lo dispuesto en el artículo 90.4 (servicios) de la LCSP

iii. **Clasificación.**

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, no será exigible la clasificación del empresario para este contrato. No obstante, en caso de estar el empresario clasificado podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al objeto del contrato

SÉPTIMA. GARANTÍAS

7.1. Garantía Provisional: NO. Se exime a los licitadores de la obligación de constituir fianza provisional para tomar parte en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

7.2. Garantía definitiva: Sí

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario **deberá constituir una GARANTÍA DEFINITIVA por el 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA no incluido.**

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Esta cuantía se ha calculado sobre el presupuesto base de licitación, sin incluir la prórroga en su caso.

Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, se procederá de la forma establecida en la cláusula 10.7, y se ingresará en la cuenta siguiente: Cajasur Banco, S.A. Cuenta de abono **ES33.0237.0210.3091.5119.6524**, haciendo constar en el concepto que se trata de la garantía definitiva del contrato (referenciar el título del contrato) del Ayuntamiento de La Carlota.

Para el caso de que se presente en valores, mediante aval o seguro de caución, deberá depositarse necesariamente en la Tesorería de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos



en los anexos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. NECESIDAD DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Se requiere la adscripción de medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre: Sí No

Se requiere adscripción de los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo este contrato adecuadamente, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativa (en adelante PCAP) y en el Pliego de prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de modificar el contrato: Sí No

Condiciones para la modificación del contrato

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP, conforme se establece en la cláusula 22 del PCAP

A los efectos del artículo 204 LCSP, el contrato podrá ser modificado como consecuencia de necesidades del servicio o bien por situaciones de fuerza mayor que impidan la prestación de dicho servicio en las condiciones iniciales.

PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El procedimiento que se establece para realizar estas modificaciones es el siguiente:

Cuando el Responsable del Contrato, bien de oficio a instancia del contratista, considere necesaria una modificación del mismo, en los términos indicados, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- Memoria justificativa de la modificación, en la que se concretará y especificará de forma clara la causa de la modificación, las necesidades a cubrir con la misma, el incremento en el precio del contrato, o en su caso reducción; y el cumplimiento de que con tal modificación se cumplen las circunstancias indicadas anteriormente.
- Providencia de inicio del órgano de contratación.
- Audiencia de la empresa contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- Informes jurídicos de la Secretaria General.
- Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente, y acreditación de la existencia de crédito para el supuesto de que la modificación conlleve incremento del precio del contrato.
- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación competente.
- Notificación a la persona contratista.
- Formalización de la modificación en documento administrativo.

DÉCIMA. POSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONTRATO: Sí No

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: **SÍ**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

DÉCIMA PRIMERA. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN: Sí No

Se podrá realizar en los términos recogidos en el PCAP

DÉCIMA SEGUNDA. PROPUESTA PENALIDADES.

Sin perjuicio de lo que determina la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proponen las siguientes penalidades para este contrato:



- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: De conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: De conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Por subcontratación: De conformidad con lo establecido en el artículo 215.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

DÉCIMA TERCERA. FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA.

La facturación tendrá carácter anual, emitiéndose por la empresa adjudicataria, factura electrónica por el importe de la prima anual correspondiente a cada lote.

La facturación se realizará por facturación electrónica y siguiéndose de oficio la tramitación necesaria, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

No obstante, se considerarán cubiertos todos los siniestros independientemente de que esté abonada la prima, aceptándose expresamente por el asegurador su obligación de indemnizar aunque la prima no haya sido pagada antes de que se produzca el siniestro.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del contrato adjudicado y de acuerdo con lo pactado.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes, realizado obras o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica, a través del FACE. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Cuando dicha obligación no concurra podrá presentarse la factura a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de La Carlota.

Información de facturación:

INFORMACIÓN PARA FACTURACIÓN		
Órgano de contratación	Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.	
Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública	Intervención Municipal	
Destinatario	Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (P1401700H).	
Código DIR 3	L01140174	Aclaración: Lo que va después de la letra "L" es un cero. Así sería la letra "L" y después, 8 dígitos numéricos
Oficina contable	L01140174	
Órgano Gestor	L01140174	
Unidad tramitadora	L01140174	

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
 (957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
 14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C. C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

9F14 9798 2499 40EB 0DF5



9F149798249940EB0DF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Concejal Delegado MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 14-10-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 15-10-2024

DÉCIMA CUARTA – PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Mediador designado	MARSH S.A. MEDIADORES DE SEGUROS
Concejal Delegado de Gobernación	FRANCISCO JAVIER MARTÍN TORRES.

DÉCIMA QUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se le atribuye a estas condiciones especiales de ejecución, a cumplir por el adjudicatario, el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el artículo 211:

- Estricto cumplimiento de los criterios de adjudicación establecidos en su oferta, que han sido objeto de valoración.
- Deberá cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, abonando, en todo caso, al menos, el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.
- La correcta ejecución del contrato, siendo una obligación contractual especial de ejecución la adscripción de los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.
- Sometimiento a la normativa nacional y de la unión Europea en materia de protección de datos.

El Concejal del Área de Gobernación.

Técnica superior de Servicios Generales.

(Firma y fecha electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV):

9F14 9798 2499 40EB 0DF5



9F149798249940EB0DF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Concejal Delegado MARTIN TORRES FRANCISCO JAVIER el 14-10-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 15-10-2024